

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:10 horas del día 16/06/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. DESIDERIO SAN JUAN, arquitecto, representante del Ayuntamiento de Écija, que estuvo presente únicamente al tratar la intervención en la calle La Marquesa 21, de ese municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 02/06/2023, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 21, SEVILLA. EXPEDIENTE GUMA 805/2022.
PROYECTO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA DESTINARLO A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7, Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Palacio Arzobispal”, que fue declarado monumento histórico artístico por Decreto 1746/1969 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA DESTINARLO A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN CALLE ARGOTE DE MOLINA N.º 21 DE SEVILLA, sin visar, expediente GUMA 805/2022, con las siguientes consideraciones:

Durante el trámite de licencia se comprobará por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla que se presente una solución alternativa en la salida de conductos de impulsión y extracción de conductos del recuperador de calor del vestíbulo en la que:

- Evite esta salida a la calle o en su caso mejore el diseño y la ubicación de las mismas de manera más acorde.
- Presente una posición coherente con la altura del falso techo del vestíbulo en el que se sitúa el recuperador de calor al que conectan los conductos de impulsión y extracción.

Por otro lado, sería conveniente que el conducto de extracción de humos con salida a cubierta cuya ubicación se indica en planta de cubierta, se representase también en sección especificando la altura del mismo y su relación con los inmuebles colindantes.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/06/2023	PÁGINA 2/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE GONZÁLEZ CUADRADO 60, SEVILLA. EXPEDIENTE GUMA 802/2022.
PROYECTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LOCAL EXISTENTE DE COMERCIO AL POR MENOR DE MERCERÍA PARA INCORPORAR ZONA DE APARCAMIENTO CON CARGA Y DESCARGA.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 2 San Luis, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum”, que fue declarada monumento histórico artístico publicándose en la Gaceta de 4 de junio de 1931 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LOCAL EXISTENTE DE COMERCIO AL POR MENOR DE MERCERÍA PARA INCORPORAR ZONA DE APARCAMIENTO CON CARGA Y DESCARGA EN CALLE GONZÁLEZ CUADRADO N.º 60 DE SEVILLA, con visado del COAS n.º 414708 IVE/127772, expediente Guma n.º 802/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum”, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE SOL 120, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 473/2022.
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 4. Santa Catalina - Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, y sobre el que el Ayuntamiento ostenta las competencias delegadas por la Consejería de Cultura, mediante Orden de 4 de octubre de 2011, incluso en los entornos, salvo en los siguientes casos:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La parcela se encuentra afectada por el trazado del BIC Muralla Urbana – Jardines del Valle, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLE SOL N.º 120 DE SEVILLA, con visado del COAS n.º 21/03916-T001, expediente GUMA n.º 473/2022, al no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC “Muralla urbana y Jardines del Valle” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Con respecto a la afección al patrimonio arqueológico se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección, que para este ámbito prevé el grado máximo de cautelas arqueológicas en el subsuelo.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obra sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las características del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar un procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS, SEVILLA. EXP RFA. GUMA 854/2022.
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS EN CALLE SAN LUIS PERI ARIDC-2 NAVES DE SAN LUIS 4.
PARCELA 4

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 25 de mayo del 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía,

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. El solar que nos ocupa está afectado por el entorno de la “Iglesia de San Luís de los Franceses y Capilla Doméstica con dependencias del antiguo Noviciado de la Compañía de Jesús”, declarado BIC por Decreto 403/1994 del 11 de octubre. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros respecto del PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS EN CALLE SAN LUIS PERI ARI-DC-2 NAVES DE SAN LUIS 4. PARCELA 4, visado del COAS n.º 412084/VE/121307, expediente GUMA N.º 854/2022, solicitar la presentación de una propuesta de intervención en el mismo donde se analicen los valores del edificio y se defina la nueva edificación, actuando en su caso por rehabilitación y dando respuesta a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

D. Eduardo Martínez Zúñiga manifiesta no estar de conforme con el acuerdo adoptado, pudiendo presentar su disconformidad por escrito en el plazo de 5 días hábiles, en cuyo caso se añadirá como anexo al presente Acta.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 10, SEVILLA. Exp. GUMA 1070/2022.
PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS – EDIFICIO/COMPLEJO.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de San Marcos. La Iglesia de San Marcos fue declarada Monumentos histórico-artístico pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/06/2023	PÁGINA 5/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS – EDIFICIO/COMPLEJO en calle San Luis n.º 10 de Sevilla, sin visar, expediente GUMA n.º 1070/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Marcos, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Con respecto a la cautela arqueológica correspondiente a la ejecución del foso de ascensor se atenderá a lo establecido en el Plan especial de protección del sector 3. Santa Paula – Santa Lucía para la parcela objeto de intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 6, SEVILLA. EXP.RAF. GUMA 851/2022.

1. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A ESTANCO EN PLAZA SAN FRANCISCO N.º 6, SEVILLA.
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entornos automáticos de protección de los BIC “Casa Consistorial” y “Antigua Audiencia Territorial”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985m de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A ESTANCO EN PLAZA SAN FRANCISCO N.º 6, SEVILLA y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, sin visar, expediente GUMA n.º 851/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC de cuyos entornos forma parte el inmueble.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/06/2023	PÁGINA 6/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE MUÑOZ LEÓN 15, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2448/2022.
PROYECTO DE CARTELERÍA DE LOCAL PARA GIMNASIO FITBOXING (Expte. 2448/2022).

El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 16. San Julián-Cruz Roja, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble se encuentra en el entorno del Convento de Capuchinos, declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964), que pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así mismo, se encuentra en el entorno de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA, entorno establecido en 50 m en suelo urbano en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el PROYECTO DE CARTELERÍA DE LOCAL PARA GIMNASIO FITBOXING en calle Muñoz León n.º 15 de Sevilla, sin visar, expediente GUMA 2448/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento de los Capuchinos” y “Muralla Urbana”.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/06/2023	PÁGINA 7/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



08. INTERVENCIÓN EN CALLE LOPE DE RUEDA 13, SEVILLA. EXP. RFA. GUMA 661/2022.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE LOPE DE RUEDA, 13. BARRIO DE SANTA CRUZ. 41004. SEVILLA.

El inmueble pertenece al Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente se encuentra situado en el Sector 7 Catedral, sin planeamiento de protección aprobado definitivamente. Además, se encuentra situado en el entorno automático de protección del BIC Muralla Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE LOPE DE RUEDA, 13. BARRIO DE SANTA CRUZ. SEVILLA, sin visar, expediente GUMA n.º 661/2022, ya que mejora las condiciones de uso de la misma, de manera acorde y respetuosa con el edificio y por tanto sin afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla y del BIC “Muralla Urbana”, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Durante la ejecución del foso de ascensor será necesario efectuar intervención arqueológica de carácter preventivo conforme con el Artículo 3. C (control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. ACTUACIÓN EN CALLE MATEOS GAGO, 19. SEVILLA. EXP REF GUMA 879/2022.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y REFORMA MENOR POR REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

El inmueble de que nos ocupa se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, la presente edificación se encuentra afectada por el entorno de la Casa de Olea, declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 04/06/1931 (Gaceta de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Esta parcela se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras y Reforma Menor por Redistribución Interior de la Vivienda Unifamiliar con visado del COAS 22/001021 – T001, expediente GUMA 879/2022, debiendo incorporar un seguimiento constructivo y arqueológico de las labores de picado de revestimientos especialmente en medianeras y fachada.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN INMUEBLES DE LA CALLE BETIS, 37 Y PUREZA, 77. EXP REF GUMA 261/2015.

REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA VIVIENDAS, 2 LOCALES Y SÓTANO A HOTEL, CALLE BETIS 37 Y CALLE PUREZA 77, DE SEVILLA. ANEXO Nº 1 DE PROYECTO BÁSICO.

Las parcelas de referencia se encuentran incluidas en el denominado Sector 14. Triana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado definitivamente y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido los inmuebles que nos ocupan son medianeros con la conocida Casa de las Columnas en Triana, declarada BIC por Real Decreto 1382/1990, de 8 de noviembre (BOE 270 de 10 de noviembre de 1990) y por lo tanto se ven afectados por su entorno de protección. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. También hay que tener en cuenta que ambas parcelas se ven afectadas de forma casi completa, por el entorno de la Iglesia de Santa Ana, declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06), BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y, por tanto, inscrita en el referido CGPHA.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello y, en este caso, donde los inmuebles en cuestión se localizan en el entorno de la Casa de las Columnas y de la iglesia de Santa Ana, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo, es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Estas parcelas se ven abarcadas por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el Reformado de Proyecto de Rehabilitación de Edificio Entre Medianeras para Viviendas, 2 Locales y Sótano a Hotel sitios en calle Betis, 37 y calle Pureza, 77 de Sevilla, visado 22/003609-T001, así como su Anexo N1 con el mismo número de visado T002, aunque en este caso la escalera planteada no podrá apoyarse en la medianera con el BIC.

Todo ello en el ámbito de las competencias que le son propias y con independencia del cumplimiento de la normativa urbanística, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14 - Triana y cuanta ordenanza municipal le sea de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

CORIA DEL RÍO

1. PROYECTO DE INTERVENCIÓN, ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PUNTALES EN LOS REVESTIMIENTOS ORNAMENTALES DE LA CASA DE BLAS INFANTE, MUSEO DE LA AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA, EN CORIA DEL RÍO.

La Casa de Blas Infante en Coria del Río fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 133/2006, de 4 de julio (BOJA nº 144 de 27 de julio), alcanzando la declaración tanto al edificio como a los bienes muebles “que comprende y constituyen parte esencial de su historia”.

Por ello, la propuesta de intervención del Proyecto presentado requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

10/12

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el Proyecto de intervención de conservación y restauración puntuales en los revestimientos ornamentales de la Casa de Blas Infante de Coria del Río (Sevilla)0, Museo de la Autonomía de Andalucía, firmado por la restauradora D^a. M.^a. Teresa Béjar Rodríguez, por considerarlo muy completo en su análisis y diagnóstico, ortodoxo conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, e idóneo en cuanto a los materiales, procedimientos y técnicas de intervención de conservación y restauración, estimando que contribuirá positivamente a la conservación y valoración del BIC.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y se contempla en el Proyecto informado.

Todo ello en el ámbito de las competencias que le son propias y con independencia del cumplimiento de la normativa urbanística, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14 - Triana y cuanta ordenanza municipal le sea de aplicación a comprobar por el Ayuntamiento de Coria del Río.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE LA MARQUESA 21, ÉCIJA

1. REFORMADO 1 DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LA MARQUESA, 21, ÉCIJA
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LA MARQUESA, 21, ÉCIJA
3. REFORMADO 1 DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LA MARQUESA, 21, ÉCIJA

La parcela posee en su medianera trasera un lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención contenida en el el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con número de visado 21/000903 – T001, su REFORMADO 1 DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con número de visado 21/000903 – T004 y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y su REFORMADO 1 DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sin visar; así como el PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	26/06/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL, EN CALLE LA MARQUESA N.º 21 DE ÉCIJA, al considerarse que se ha dado respuesta a las observaciones del informe de Comisión de 28/07/2021 y por no suponer una afección negativa en la Muralla de Écija, considerada Bien de Interés Cultural.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Ecija.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratados todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:16 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ANGEL BROTONS RUIZ

12/12

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	26/06/2023	PÁGINA 12/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3V8H7JYK7B7TGY7SUZUJSDAA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	